CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 082-2025-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO
APLAO, CASTILLA, AREQUIPA

"EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO"

LIMA, 8 DE ENERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 082-2025-CG/PREVI-AOP

"EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1

II. OBJETIVO 1

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD 2

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR 6

V. CONCLUSIÓN 6

VI. RECOMENDACIÓN 6

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR 8

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 082-2025-CG/PREVI-AOP

"EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, en adelante "entidad", se emite en mérito a lo dispuesto[1] por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, lo cual corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-066, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Cabe indicar que, para efectos del desarrollo del servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, la Comisión de Control revisó información de la entidad respecto a la ejecución del gasto del periodo 2024, en tanto ello, corresponde consustancialmente al ejercicio y la naturaleza de los servicios de control posterior, lo que implica la identificación de un presunto hecho con indicio de irregularidad directamente vinculado con dicho proceso objeto de revisión, y de sus actividades, que comprenden, no solo la verificación del correcto uso y disposición de los recursos y bienes estatales, sino también del comportamiento funcional, el cumplimiento de metas y objetivos (que se consignan en los instrumentos de gestión), el cumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción, así como del cumplimiento de las normas legales en general, enfocándose sobre todas las actividades de la ejecución presupuestaria de la entidad.

Las intervenciones de la Contraloría General de la República, y en particular de la Subgerencia de Prevención e Integridad, se enmarcan en lo establecido en el Artículo 82° de la Constitución Política, que establece como una función supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las entidades sujetas a control. En este orden de ideas, la ejecución presupuestal es un aspecto que está relacionado a lo establecido en el presupuesto institucional, documento que cuenta con la aprobación del nivel correspondiente.

En ese contexto, la supervisión de la ejecución presupuestal de las entidades del Estado constituye un elemento estratégico para el control gubernamental, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por las mismas entidades, considerando que una ejecución presupuestal significativamente menor a la esperada, impacta de manera directa en la magnitud y calidad de los bienes y servicios brindados.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

[1] Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección Institucional, en atención al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA ENTIDAD PRESENTÓ UN AVANCE DE 53.5% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DEJANDO DE EJECUTAR S/ 41,898,932 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS SOLES) DE SU PRESUPUESTO ASIGNADO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

a) Condición:

De la revisión a la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuada el 6 de enero de 2025, se identificó que la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, para el año fiscal 2024, contó con un Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/ 90,130,647 (Noventa Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete soles) y ejecutó a nivel de Devengado S/ 48,231,715 (Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Quince soles)[2], lo que representa el 53.5% de su PIM.

De una simple operación aritmética, obtenida de la diferencia entre los valores revisados del PIM y el Devengado, se advierte que la mencionada entidad sujeta a control dejó de ejecutar S/ 41,898,932 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos soles), equivalente al 46.5% del PIM.

Respecto al avance de la ejecución presupuestal

El Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, desarrollándose bajo los criterios de eficiencia asignativa, efectividad y oportunidad en la prestación de los servicios; siendo el Titular de la entidad, el responsable en materia presupuestaria.

Es importante mencionar que, todos los funcionarios y servidores públicos que desarrollan labores en el proceso de ejecución del presupuesto tienen la responsabilidad de promover con eficacia y eficiencia el mencionado proceso, orientando sus funciones al logro de resultados prioritarios, en consistencia con las políticas públicas y directivas institucionales aprobadas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, con especial énfasis en la calidad de la ejecución.

Al respecto, la Comisión de Control, con la finalidad de supervisar el nivel de ejecución presupuestal de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao en el ejercicio fiscal 2024, revisó y analizó la información presupuestal de la citada entidad sujeta a control en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose al 5 de enero de 2025, la información siguiente:

[2] Con información actualizada al 5 de enero de 2025.

Cuadro n.° 1

Información resumida de la Ejecución del Gasto de la entidad para el año fiscal 2024

1	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	S/ 34,035,364
2	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)	S/ 90,130,647
3	Devengado	S/ 48,231,715
4	Porcentaje de Ejecución del Gasto (Devengado/PIM)	53.5%

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por: Comisión de Control.
Fecha: 6 de enero de 2025 (con información actualizada al 5 de enero de 2025).

Resultado de la diferencia entre los valores del PIM y el Devengado, se advierte que la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao se encuentra en una situación en la que objetivamente ha dejado de ejecutar S/ 41,898,932 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos soles), siendo ello un importante monto del PIM correspondiente al año 2024, comprometiéndose la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los bienes, servicios y regulaciones que brinda la entidad a la población objetivo, así como a la mejora de las condiciones de su entorno, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1

Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao

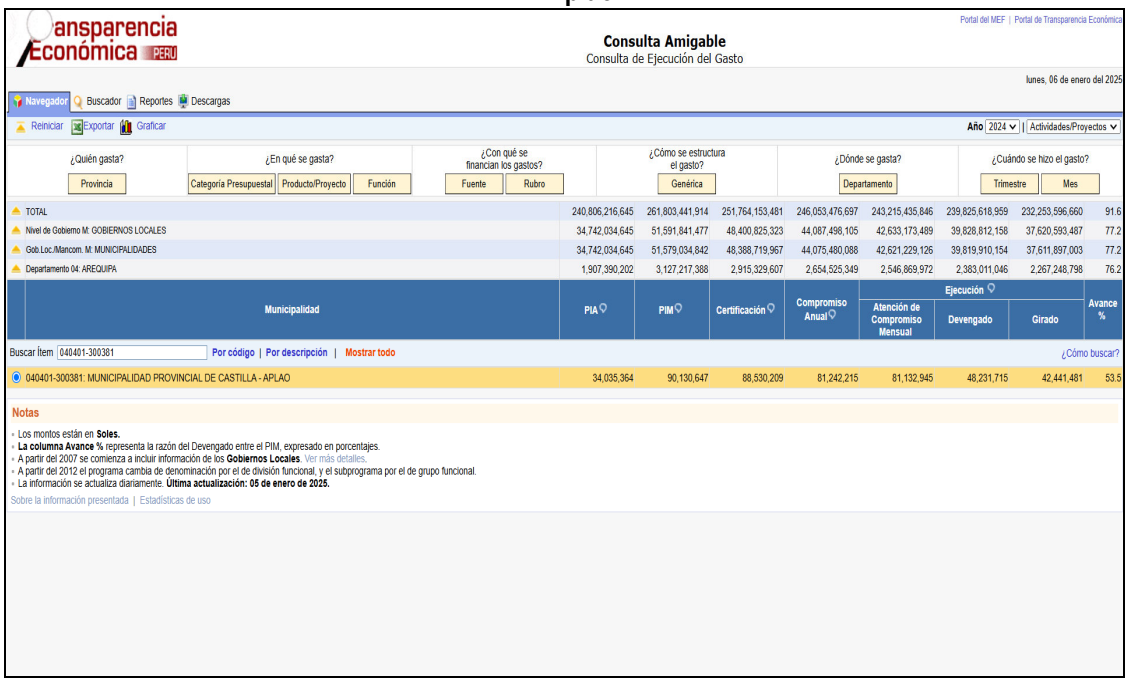

Nota: Los montos están en soles.
Última actualización: 5 de enero de 2025.
Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión de Control a través del procedimiento de comprobación[3] ha obtenido evidencia de manera suficiente (cuantitativa) y apropiada (cualitativa) acerca de la ejecución presupuestal de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, evidenciando que al 5 de enero de 2025, presentó el 53.5% de ejecución presupuestal, habiendo devengado S/ 48,231,715 (Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Quince soles) de su Presupuesto Institucional Modificado de S/ 90,130,647 (Noventa Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete soles), que tenía por finalidad ofrecer una prestación oportuna de servicios públicos a los beneficiarios directos y a su entorno. Esta ejecución debió realizarse en el marco de los principios de Eficacia Significativa, Eficiencia, Economía y Oportunidad en la ejecución del presupuesto asignado; así como, respecto a los componentes específicos de la ejecución previamente determinados, a efecto de que puedan lograrse los objetivos y metas institucionales que dieron origen a la asignación presupuestal.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ***Ley n.° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.***

  "Artículo 5.- Control de gasto público
  5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

- ***Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.***

  "Artículo 2.- Principios
  (…)
  ***5. Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

  ***6. Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y **oportunidad** en la prestación de los servicios (el resaltado y subrayado es nuestro).*
  (…)
  Artículo 7. Titular de la Entidad
  7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
  (…)

[3] Subnumeral 6.2.1.4 del numeral 6.2 de la Guía de Técnicas de Auditoria de 15 de abril de 2015.
6.2.1.4 Comprobación
Es la técnica que permite al auditor corroborar la existencia, legalidad, integridad y legitimidad de las operaciones realizadas o transacciones registradas en los sistemas de información, mediante la verificación de los documentos que la justifican o la sustentan, los mismo que son proporcionados por la entidad auditada y sirven de sustento para la opinión del auditor.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.
(…)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(…)

Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el ***logro de resultados a favor de la población****, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (…)* (el resaltado y subrayado es nuestro).
(…)

Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la ***atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones****, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (el resaltado y subrayado es nuestro)".*

- ***Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024.***

"Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las ***obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados****, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos (…) (el resaltado y subrayado es nuestro)."*

c) Efecto

El hecho descrito relacionado a la limitada ejecución del presupuesto asignado, considerando que el año fiscal 2024 ya está concluido, comprometió el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

El mencionado hecho, comprometió el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 8 de enero de 2025.

Documento firmado digitalmente
Reynaldo Iván Sandoval Niño
Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente
Carlos Francisco Núñez López
Supervisor de Comisión de Control

A LA SEÑORA SUBGERENTA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

La Subgerenta de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 8 de enero de 2025.

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerenta de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 082-2025-CG/PREVI-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA ENTIDAD PRESENTÓ UN AVANCE DE 53.5% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DEJANDO DE EJECUTAR S/ 41,898,932 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS SOLES) DE SU PRESUPUESTO ASIGNADO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

N°	Documento
1	Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía y Finanzas el 6 de enero 2025, con información actualizada al 5 de enero de 2025. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

Anexo n.° 1

Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 6 de enero de 2025, con información actualizada al 5 de enero de 2025.

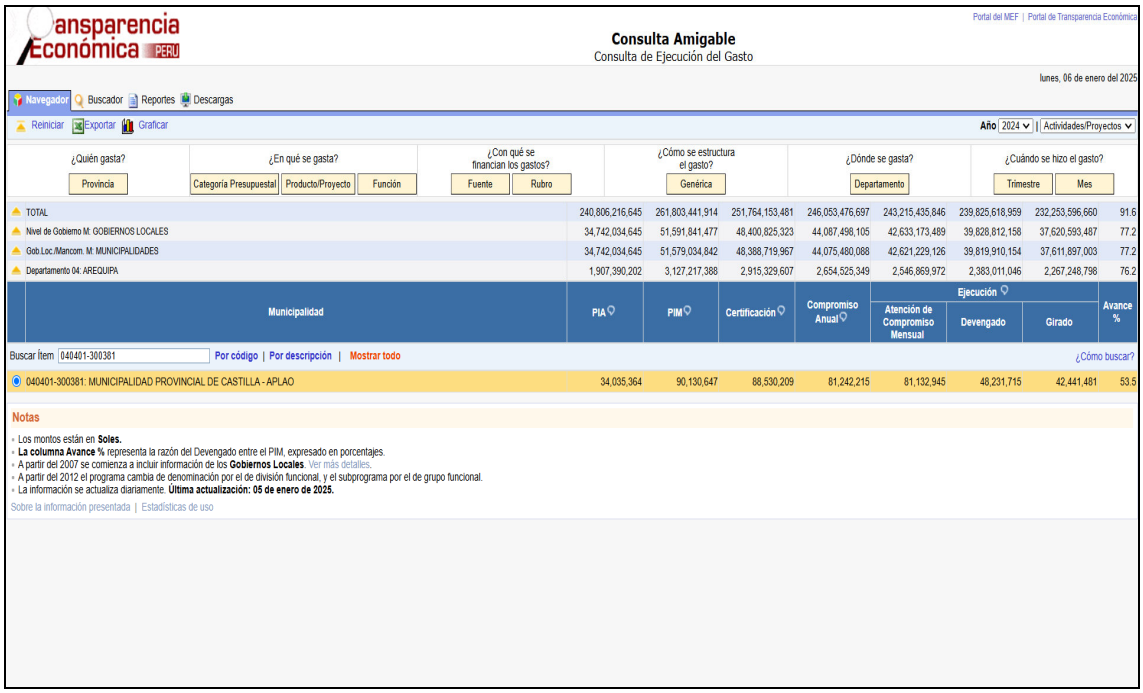

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 06 de enero del 2025

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2024 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?	
Provincia	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto / Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes

TOTAL	240,806,216,645	261,803,441,914	251,764,153,481	246,053,476,697	243,215,435,846	239,825,618,959	232,253,596,660	91.6
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	34,742,034,645	51,591,841,477	48,400,825,323	44,087,498,105	42,633,173,489	39,828,812,158	37,620,593,487	77.2
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	34,742,034,645	51,579,034,842	48,388,719,967	44,075,480,088	42,621,229,126	39,819,910,154	37,611,897,003	77.2
Departamento 04: AREQUIPA	1,907,390,202	3,127,217,388	2,915,329,607	2,654,525,349	2,546,869,972	2,383,011,046	2,267,248,798	76.2

Municipalidad	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
040401-300381: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO	34,035,364	90,130,647	88,530,209	81,242,215	81,132,945	48,231,715	42,441,481	53.5

Buscar Ítem 040401-300381 Por código | Por descripción | Mostrar todo ¿Cómo buscar?

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 05 de enero de 2025.**

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Nota: Los montos están en soles.
Última actualización: 5 de enero de 2025.
Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 11:40:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2025-CG/PREVI
EMISOR	:	SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTA - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Sumilla:

En el marco de las normativas que regulan el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución Presupuestal 2024 de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 082-2025-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208253086**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000094-2025-CG/PREVI
2. INFORME N° 00082-2025-CG.PREVI-AOP.pdf
3. OFICIO N° 000295-2025-CG.PREVI.pdf

NOTIFICADOR : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **805VK6T**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANDOVAL NIÑO Reynaldo Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 11:23:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000094-2025-CG/PREVI

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2025-CG/PREVI
EMISOR	:	SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTA - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208253086
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	13

Sumilla: En el marco de las normativas que regulan el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución Presupuestal 2024 de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 082-2025-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 00082-2025-CG.PREVI-AOP.pdf
2. OFICIO N° 000295-2025-CG.PREVI.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UOHYQN**

Jesús María, 14 de Enero de 2025

OFICIO N° 000295-2025-CG/PREVI

Señor(a)
Renzo Paul Pastor Alatrista
Alcalde
Municipalidad Provincial de Castilla
Plaza Buenos Aires N° 100
Arequipa/Castilla/Aplao

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 082-2025-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Ejecución Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 082-2025-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(SPM/bof)
Nro. Emisión: 01850 (C370 - 2025) Elab:(U10309 - C370)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DXWFQHE**